



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Deportes

JRA/jpg



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

EXP. N.º Deportes:

- 1 - 2 0

Documento N.º :

5

11 MAR 2020

El/la funcionario/a

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE GETAFE PARA EL EJERCICIO 2020.

- La Ley 15/94, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid en su Título Primero determina:
 - o Artículo 2.- *Principios rectores de la política deportiva:*
 - 1. g) La promoción de la competición deportiva de rendimiento.
 - o Artículo 8.- *Protección al deportista:*

La Comunidad de Madrid velará por la asistencia y protección de los deportistas facilitándoles una adecuada formación deportiva, la defensa de sus intereses y el acceso, en su caso, a planes especiales de entrenamiento y preparación
 - o Artículo 13.- *Beneficios del deportista de alto nivel:*

La calificación como deportista de alto nivel comportará la posibilidad de acceder a las ayudas que la Administración Deportiva establezca, teniendo presente la existencia de las ayudas otorgadas, en su caso, por otras Administraciones Públicas.
- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título II señala:
 - o Artículo 2.- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
 - 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En esta línea, el Ayuntamiento de Getafe, comprende las dificultades en las que actualmente se encuentran los deportistas en general como consecuencia de la situación económica y las exigencias de preparación, formación y cuidado que requiere la participación en las competiciones oficiales.

Dentro de los valores que el Ayuntamiento de Getafe quiere promocionar se encuentra la cultura del esfuerzo y la disciplina deportiva, como forma de vida. El deporte es una actividad ideal especialmente para los jóvenes y en este orden de cosas es donde el Ayuntamiento quiere hacer especial hincapié en consonancia con otros programas municipales, favoreciendo de forma especial el deporte de alto rendimiento, de tal manera que sirva de motivación a los/las jóvenes del municipio en cuanto a la práctica deportiva.

Es un objetivo primordial de la acción deportiva municipal el apoyo al desarrollo de deportes individuales dentro del municipio de Getafe y la promoción en especial de aquellos que residiendo en Getafe llevan a cabo su especialidad deportiva con un alto rendimiento y por tanto, el Ayuntamiento de Getafe promueve la presente convocatoria con el objetivo primordial de premiar el trabajo y dedicación dirigido a alcanzar el mayor rendimiento posible de los deportistas de Getafe.

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas para el ejercicio 2020, a deportistas individuales empadronados en Getafe, para la mejora y perfeccionamiento de estos, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2019, en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales, que soliciten participar en la referida convocatoria.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el padrón municipal del Ayuntamiento de Getafe, al menos, desde el 1 de enero de 2019.
2. Disponer de licencia en vigor por alguna federación deportiva, al menos, desde el 1 de enero de 2019, en el deporte para el que solicita la ayuda.
3. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
4. Tener más de ocho años y realizar un deporte de competición en modalidad individual de cualquier especialidad deportiva que sea olímpica o no siéndolo esté reconocida por el Comité Olímpico Español.
5. Mantener todos los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de concesión de la ayuda.
6. Formular solicitud en el plazo determinado, aportando la documentación exigida en la convocatoria.
7. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De forma específica, para los menores de edad o personas con reconocimiento legal de discapacidad, será el representante legal el que deba cumplir con este requisito.

TERCERA: EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de esta convocatoria los deportistas cuya especialidad consista en:

- a) Deportes de equipo.
- b) Relevos.
- c) Competiciones de dobles o por parejas.

Asimismo, las competiciones correspondientes a gremios profesionales:

- a) Policías.
- b) Bomberos.
- c) Militares.
- d) Otros.

Además, cualquier otra competición no oficial.

11 MAR 2020

CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en su página web.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, podrán ser recogidos, junto con el resto de anexos, en:
 - Servicio de Atención al Vecino, sito en Plaza de la Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas.
 - Delegación de Deportes, sita en la C/ Béjar nº 3-1ª planta, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
3. Las solicitudes y documentación podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - a) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - b) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - c) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA: BAREMO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas, se realizará de acuerdo con los criterios incluidos en la presente cláusula y el baremo que se indica a continuación:

CATEGORIA	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS INTERNACIONALES PRIMER NIVEL	CAMPEONATOS INTERNACIONALES NIVEL INFERIOR	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES
MAYORES 18 AÑOS	1ª	250	150	60	120
	2ª / 3ª	200	120	40	80
	4ª / 8ª	120	80	20	50
	9ª / 16ª	80	40	10	30
	Participación	50	20	10
DE 8 A 18 AÑOS	1ª	250	150	60	120
	2ª / 3ª	200	120	40	80
	4ª / 8ª	120	80	20	50
	9ª / 16ª	80	40	10	30
	Participación	50	20	10
DEPORTE ADAPTADO	1ª	250	150	60	120
	2ª / 3ª	200	120	40	80
	4ª / 8ª	120	80	20	50
	9ª / 16ª	80	40	10	30
	Participación	50	20	10

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN CAMPEONATOS DE MADRID, NACIONAL Y UNIVERSITARIO	CAMPEONATOS NACIONALES NO OFICIALES Y DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS	CAMPEONATOS DE MADRID OFICIALES
MAYORES 18 AÑOS	1º	50	40
	2º / 3º	20	20
	4º / 8º	10	10
DE 8 A 18 AÑOS	1º	50	40
	2º / 3º	20	20
	4º / 8º	10	10
DEPORTE ADAPTADO	1º	50	40
	2º / 3º	20	20
	4º / 8º	10	10

2. De forma específica se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de que alguna competición o sistema de competición de alguna modalidad o especialidad deportiva no pueda incluirse en el baremo expuesto anteriormente, el Jurado de la convocatoria, según la federación correspondiente, propondrá el baremo que más se adapte a las características de la modalidad y/o especialidad deportiva que se trate.
 - Las solicitudes correspondientes a deportes no olímpicos se valorarán conforme a la mitad de puntos que los deportes olímpicos, según el baremo recogido en esta cláusula.
 - En relación a las solicitudes presentadas correspondientes a categorías veteranos y master, se valorarán conforme a la mitad de puntos que la categoría senior absoluto.
3. La federación a la que pertenezca cada solicitante expedirá, a instancias del mismo, una certificación en la que se indicará la puntuación obtenida por aquel, tras aplicar el baremo anterior respecto de los cinco mejores resultados del año 2019, teniendo en cuenta que solo se indicarán los resultados obtenidos en competiciones de carácter oficial que puntúen en el "ranking" de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.
4. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios incluidos y el baremo establecido en la presente cláusula, así como con el certificado expedido por la federación (**Anexo II**) y que ha de adjuntarse a cada solicitud.
5. Las federaciones aplicarán el baremo establecido en el apartado 1 de la presente cláusula para otorgar la puntuación correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. La edad que figura en la columna "categoría" del baremo será la que se ajuste a la competición en la que ha participado el deportista en el año 2019. No se podrán presentar resultados ni de distintas modalidades deportivas ni de diferentes edades del deportista.
 - b. Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización de un "ranking" internacional, y los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional.

En el caso de que existan varios niveles de campeonatos internacionales de primer nivel, se baremarán los campeonatos con menor nivel que puntúen en el "ranking" internacional; puntuarán como campeonatos internacionales de primer nivel de categorías inferiores de dieciocho años, según corresponda.

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Los deportistas interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo I**).
- b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Getafe con antigüedad, al menos, desde el 1 de enero de 2019.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte (en caso de ciudadanos de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades).
- d) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará el DNI del padre/madre/tutor legal, así como fotocopia del Libro de Familia.
- e) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación", que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo II**), en el que se indique:
 - Puntuación obtenida por el solicitante al aplicar el baremo que se establece en la cláusula 5ª de la presente convocatoria.
 - Que tiene licencia en la federación correspondiente, al menos, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha.
 - Los cinco mejores resultados del año 2019, aplicando la puntuación que se establece en el baremo mencionado.

Solo se indicarán los resultados correspondientes a competiciones de carácter oficial de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.

- f) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave (**Anexo II**).
- g) *Impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia*, según modelo normalizado (**Anexo III**), para el caso de resultar premiado.

En caso de que la documentación aportada esté incompleta o sea incorrecta se procederá a requerir la subsanación de las deficiencias en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo darse por desistido de la solicitud de participación si no se cumplimenta el trámite por el interesado.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS

1. El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/341.01.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Actividades, promoción y fomento del Deporte".

2. Las ayudas se distribuirán en las siguientes categorías:

CATEGORÍA MAYORES DE 18 AÑOS	MASCULINO	FEMENINO
PRIMERO	2.500,00 €	2.500,00 €
SEGUNDO	1.500,00 €	1.500,00 €
TERCERO	1.000,00 €	1.000,00 €
CUARTO	500,00 €	500,00 €

CATEGORÍA MENORES DE 18 AÑOS	MASCULINO	FEMENINO
PRIMERO	2.000,00 €	2.000,00 €
SEGUNDO	1.100,00 €	1.100,00 €
TERCERO	900,00 €	900,00 €
CUARTO	500,00 €	500,00 €

CATEGORÍA DEPORTE ADAPTADO	MASCULINO	FEMENINO
PRIMERO	2.500,00 €	2.500,00 €
SEGUNDO	1.500,00 €	1.500,00 €
TERCERO	1.000,00 €	1.000,00 €

OCTAVA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será un jurado que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse.
2. El jurado, a la vista de la documentación presentada, elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista.
3. Cada deportista podrá optar a una única ayuda en una modalidad o especialidad deportiva. El jurado valorará los méritos deportivos que hayan sido acreditados mediante certificado de la federación correspondiente.

NOVENA: COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

1. El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Concejal Delegado de Deportes, Salud y Consumo o persona en quien delegue.

4 VOCALES: Coordinadores de Área y/o Animadores Deportivos/Área Social de la Delegación de Deportes, designados por el Concejal de Deportes, Salud y Consumo.

SECRETARIO/A: Será designado por el Concejal Delegado de Deportes, Salud y Consumo de entre los miembros vocales, teniendo voz y voto.

2. Para la válida constitución del jurado se estará a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
3. El jurado es el órgano encargado de la interpretación de esta convocatoria y de la resolución de las controversias o incidencias que surjan.



11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

DECIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El jurado se regirá por las siguientes normas de actuación:

- a) El jurado será el órgano responsable de baremar a los deportistas que hayan presentado solicitud para esta convocatoria de ayudas.
- b) En caso de empate, en cuanto a los resultados deportivos obtenidos y acreditados por los deportistas, el jurado dirimirá este teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 1. Mejor clasificación obtenida en campeonatos internacionales oficiales.
 2. Mejor clasificación obtenida en campeonatos internacionales de primer nivel.
 3. Mejor clasificación obtenida en campeonatos nacionales oficiales.
 4. Mejor clasificación obtenida en campeonatos internacionales de nivel inferior.
 5. Mejor clasificación en campeonatos nacionales no oficiales y de España Universitarios.
 6. Mejor clasificación en campeonatos Oficiales de Madrid.
- c) El jurado, examinadas las solicitudes presentadas, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, emitirá informe formulando la propuesta de concesión de ayudas y su cuantía, el cual servirá de base para la propuesta de resolución del Concejal de Deportes y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa, su posterior elevación a Junta de Gobierno.

A los efectos de la proposición de Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Salud y Consumo, se diferenciarán:

- Beneficiario/a menor de edad.
- Beneficiario/a mayor de edad.
- Beneficiario/a deporte adaptado.

En el caso de beneficiarios menores de edad, se realizará una propuesta que incluirá al representante legal del menor como beneficiario de la disposición del gasto.

- d) El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
- e) La Resolución contendrá los siguientes extremos:
 - La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
 - El objeto de la ayuda.
 - La cuantía de la ayuda otorgada.
 - La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- f) La decisión del jurado es inapelable y vinculante para el órgano concedente, y el acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la ley 39/15, de 1 de octubre, artículos 112 y siguientes.

- g) El acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en la Plaza de la Constitución nº 1, planta baja, durante el plazo de 20 días hábiles, además de hacerla pública por los canales municipales. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, la Delegación de Deportes notificará a los deportistas participantes, a través del correo electrónico que hubieran indicado en la solicitud, la resolución de esta convocatoria.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

UNDÉCIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La participación en esta convocatoria supone el consentimiento del deportista para que la Delegación de Deportes pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de las ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios.
2. Los datos serán utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de ayudas, pudiendo ser cedidos a terceros, a efectos exclusivamente de organización del evento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición los interesados deberán dirigirse a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Getafe.
3. La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la misma y la resolución de concesión; y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles (artículo 30.2 de LPAC), contados a partir del siguiente al de su publicación.

DUODÉCIMA: PAGO

1. Las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de la ayuda, se consideran acreditadas mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del certificado de la federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que desde el inicio de periodo subvencionable, se han dado las siguientes condiciones:
 - a. Que el beneficiario/a se ha mantenido de alta en la federación.
 - b. Que ha seguido desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma.
2. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda o tutor legal, según el **Anexo III**.

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
CONCEPCIÓN MUÑOZ YLLERA

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria, concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la OGS del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la LGS y al Título IV de su reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Mantener la licencia federativa en vigor, al menos, hasta la fecha de la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, al tratarse de ayudas cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €, conforme al modelo **Anexo IV**.

Asimismo, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, por lo que el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a dicho impuesto, sin que se hallen exentas del mismo.

Getafe, 17 de febrero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN DE DEPORTES


Javier Rodríguez Alonso

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Anexo I

Solicitud de ayudas a deportistas individuales de Getafe para el año 2020

DATOS DEL DEPORTISTA:

- Nombre Primer apellido
- Segundo apellido Fecha nacimiento
- Domicilio:
- C.P.: Localidad:
- Teléfono: N.I.F.:
- Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores o personas con reconocimiento legal de discapacidad):

- Nombre y apellidos: N.I.F.:
 - Domicilio:
 - Localidad: C.P.:
 - Correo electrónico:
 - Teléfono:
- Autorizo a , a que participe
en esta convocatoria.

DATOS DEPORTIVOS:

- Licencia por la Federación
- Modalidad Especialidad



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Certificado de empadronamiento, al menos, desde el 1 de enero de 2019.
- Fotocopia del DNI o pasaporte/tarjeta de residente en vigor del solicitante.
- *En el caso de menores de edad*, fotocopia del DNI del representante legal y fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de la federación, según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación" (Anexo II).
- Impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (Anexo III).
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV),

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación con las actividad subvencionada en la presente convocatoria, durante el año 2019 ha obtenido las siguientes subvenciones, ayudas e ingresos, derivados directa o indirectamente del ejercicio de la actividad deportiva, indicando su origen, cuantía fechas de obtención:

ENTIDAD/ADMINISTRACIÓN	FECHA	CUANTÍA
	TOTAL	

Getafe, de de 2020

Firma deportista o representante legal:

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Anexo II. Certificado del Presidente de la Federación

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE GETAFE PARA EL AÑO 2020

D./D^a.

en su condición de presidente/a de la Federación:

CERTIFICA que D./D^a.

En la modalidad deportiva de:

Especialidad:

- Tiene licencia deportiva en esta Federación, al menos, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha.
- Que no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- El/la deportista ha participado y obtenido los siguientes resultados en 2019:

AÑO	Nº	COMPETICIÓN	CATEGORÍA (*)	RESULTADO	PUNTOS
2019 Desde el 1 de enero al 31 de diciembre	1º				
	2º				
	3º				
	4º				
	5º				

(*) La categoría debe coincidir necesariamente con la Base Séptima de la convocatoria:

- Menores de 18 años.
- Mayores de 18 años.
- Deporte adaptado.

Getafe, de de 2020

Firmado: El deportista o representante legal	Sellado y firmado: Presidente de la federación



IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

Ver instrucciones al dorso

IMP-176-V01

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
AYUDA DE GOBIERNO
ANEXO III
Concepción Muñoz Yllera

1 DATOS DEL ACREEDOR			
Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios			
NIF/CIF	Nombre y apellidos o denominación social		
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación	
NIF	Nombre y apellidos

3 ALTA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

4 BAJA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
(Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica)	
Certifico, a petición de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor o en 2. Datos del representante, que la cuenta que figura en 3. Alta de datos bancarios existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor.	
Por la entidad bancaria	
Sello de la entidad bancaria	Firmado: _____

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

APARTADO 1

Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/CIF).

APARTADO 2

Representante: cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante. El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos y acompañar documentación pública o privada que acredite la representación.

APARTADO 3

Alta de datos bancarios: el IBAN está formado por el anterior número de cuenta cliente (20 dígitos), precedido del código de país y dos dígitos de control. En el caso español, el IBAN tiene la siguiente estructura: ES + dos dígitos de control + los 20 dígitos del número de cuenta actual (CCC). La diferencia con el CCC se encuentra en los 4 caracteres iniciales y en la forma de agrupación de los 20 dígitos restantes.

Este código IBAN habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el apartado 1), lo que deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento donde se acredite esa titularidad

APARTADO 4

Baja de datos bancarios: este apartado **solo** debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas que hayan sido facilitadas con anterioridad. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN o Código de Cuenta Cliente.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

Lugar de presentación: con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1. **Horario:** de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas (los meses de julio y agosto que no estará abierto en horario de tarde)
- Por correo postal dirigido a Ayuntamiento de Getafe (Tesorería), plaza de la Constitución, 1 28901 Getafe (Madrid)

No obstante, este modelo podrá presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11 MAR 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE GETAFE PARA EL AÑO 2020

D./D^a.

con NIF nº

en representación de D./D^a.

con NIF nº

DECLARO que NO me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos.

En Getafe,

de

de 2020

FIRMA

